

El cómo trabajamos  
es lo que nos  
distingue



## RÉGIMEN FISCAL DE DONATARIAS AUTORIZADAS

Octubre de 2022



**Mateo Romero Baquedano**

Gerente / Fiscal y Legal

Oficina Mérida

Contador Público y Licenciado  
en Derecho

Miembro del Comité Fiscal  
Nacional y de Latinoamérica en  
RSM

Catedrático en materias de  
impuestos en la UADY

# OBJETIVO

---

**Dar a conocer los aspectos más relevantes, que en materia fiscal, se deben considerar para el Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos y específicamente para las que cuentan con autorización de recibir donativos.**



# ANTECEDENTES

# Antecedentes

---

- **ASOCIACIÓN CIVIL**

Concepto. De acuerdo con el Código Civil Federal en su artículo 2670:

*“Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la Ley y **que no tenga carácter preponderantemente económico**, constituyen una asociación.”*

- **SOCIEDAD CIVIL**

Concepto. De acuerdo al Código Civil Federal en su artículo 2688:

*“Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, **de carácter preponderantemente económico**, pero que no constituya una especulación comercial.”*



# Antecedentes

---

- **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA (IAP)**

Concepto. Es aquella entidad que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. **Trabaja sin fines de lucro** y está integrada por particulares, con el objeto de brindar servicios asistenciales en alguna de las siguientes áreas: salud, educación, discapacidad, rehabilitación de personas con problemas de adicciones, ancianos desamparados, niños en situación de calle o huérfanos, y actividades de asistencia social.



**La principal diferencia son las siguientes:**

1. La Asociación Civil no tiene fines de lucro (especulación comercial) ni fines preponderantemente económicos;
2. La Sociedad Civil si tiene fines preponderantemente económicos, pero no de lucro (especulación comercial); y
3. La Institución de Asistencia Privada tiene como principal objeto brindar servicios asistenciales.

# TABLA DE CONTENIDOS



**01 -. REPORTE DE DONATARIAS AUTORIZADAS 2021**



**02 - PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES**



**03 - OBLIGACIONES EN GENERAL**



**04 - REMANENTE DISTRIBUIBLE**

**05 - REMANENTE FICTO**

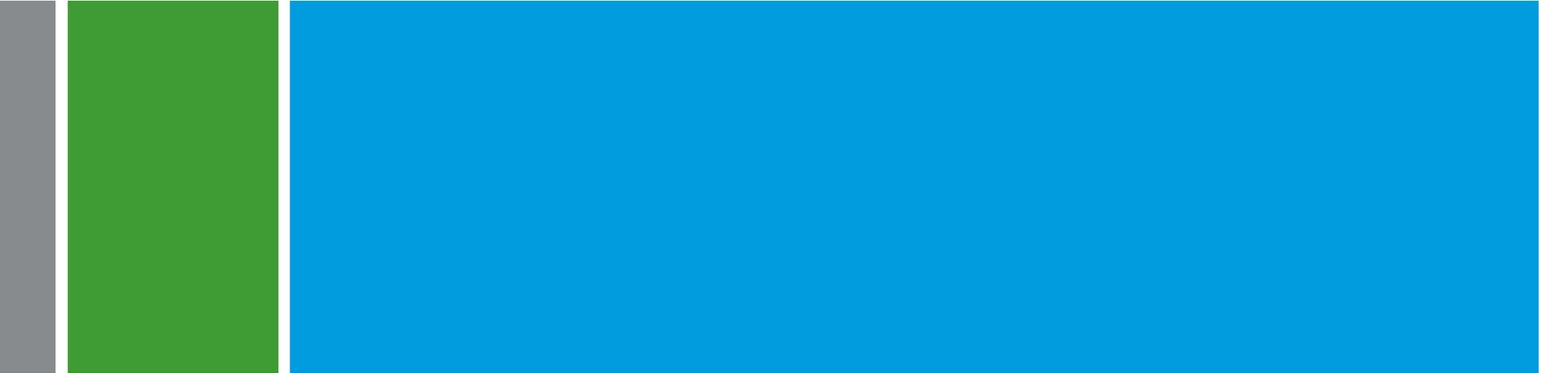
**06 - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS**

**07 - CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

**08 - ASPECTOS RELEVANTES APLICABLES 2022 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

**09 -. CFDI DONATIVOS**

**10 – ASPECTOS ADICIONALES**



# 1. REPORTE DE DONATARIAS AUTORIZADAS 2021

**CUADRO 1. TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS POR LAS DONATARIAS AUTORIZADAS POR ENTIDAD  
FEDERATIVA, PESOS 2020.**

ENTIDAD FEDERATIVA	DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO			DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE			TOTAL DE DONATIVOS 7=3+6
	NACIONALES 1	EXTRANJEROS 2	SUBTOTAL 3=1+2	NACIONALES 4	EXTRANJEROS 5	SUBTOTAL 6=4+5	
AGUASCALIENTES	161,618,601	46,832	161,665,433	18,343,453	-	18,343,453	180,008,886
BAJA CALIFORNIA	673,794,817	250,915,405	924,710,222	95,551,401	301,180	95,852,581	1,020,562,803
BAJA CALIFORNIA SUR	148,536,027	269,061,603	417,597,630	8,946,497	1,073,200	10,019,697	427,617,327
CAMPECHE	6,492,275	1,912,092	8,404,367	434,732	-	434,732	8,839,099
CHIAPAS	189,459,692	173,534,547	362,994,239	21,416,125	-	21,416,125	384,410,364
CHIHUAHUA	1,306,123,467	112,991,110	1,419,114,577	98,022,146	10,367,092	108,389,238	1,527,503,815
CIUDAD DE MÉXICO	18,064,644,899	3,622,416,015	21,687,060,914	3,271,198,154	157,039,780	3,428,237,934	25,115,298,848
COAHUILA	457,024,330	36,269,950	493,294,280	84,537,636	19,275	84,556,911	577,851,191
COLIMA	69,925,130	32,664,773	102,589,903	11,517,521	2,224	11,519,745	114,109,648
DURANGO	43,316,366	2,034,891	45,351,257	152,489,111	-	152,489,111	197,840,368
GUANAJUATO	462,614,676	98,262,662	560,877,338	89,446,105	4,437	89,450,542	650,327,880
GUERRERO	52,352,895	5,680,212	58,033,107	3,217,542	-	3,217,542	61,250,649
HIDALGO	333,107,916	53,232,242	386,340,158	737,121,264	-	737,121,264	1,123,461,422
JALISCO	1,715,169,611	236,797,942	1,951,967,553	214,252,978	900,000	215,152,978	2,167,120,531
MÉXICO	2,539,531,601	232,516,185	2,772,047,786	643,796,356	1,343,020	645,139,376	3,417,187,162
MICHOACÁN	296,075,254	23,838,325	319,913,579	16,495,828	-	16,495,828	336,409,407
MORELOS	190,144,884	109,006,784	299,151,668	23,796,266	34,636	23,830,902	322,982,570
NAYARIT	35,687,698	26,278,026	61,965,724	203,205,949	-	203,205,949	265,171,673
NUEVO LEÓN	4,542,744,512	217,731,416	4,760,475,928	204,597,757	2,030,625	206,628,382	4,967,104,310
OAXACA	212,473,746	77,235,286	289,709,032	40,732,159	-	40,732,159	330,441,191
PUEBLA	554,164,929	50,774,356	604,939,285	41,981,703	-	41,981,703	646,920,988
QUERÉTARO	555,926,669	43,019,131	598,945,800	79,425,886	34,235	79,460,121	678,405,921
QUINTANA ROO	182,736,802	149,012,998	331,749,800	24,963,177	-	24,963,177	356,712,977
SAN LUIS POTOSÍ	191,645,739	26,577,962	218,223,701	39,708,542	-	39,708,542	257,932,243
SINALOA	6,152,090,047	32,055,952	6,184,145,999	94,485,411	9,967,600	104,453,011	6,288,599,010
SONORA	524,729,227	98,330,563	623,059,790	38,202,407	300	38,202,707	661,262,497
TABASCO	56,445,013	533	56,445,546	1,719,957	-	1,719,957	58,165,503
TAMAULIPAS	300,453,483	5,871,055	306,324,538	30,477,441	-	30,477,441	336,801,979
TLAXCALA	37,969,260	549,806	38,519,066	20,057,028	-	20,057,028	58,576,094
VERACRUZ	462,341,590	24,847,872	487,189,462	22,278,216	371,064	22,649,280	509,838,742
YUCATÁN	279,885,997	38,764,884	318,650,881	26,169,785	-	26,169,785	344,820,666
ZACATECAS	29,067,332	1,506,214	30,573,546	16,348,040	-	16,348,040	46,921,586
<b>TOTAL</b>	<b>40,828,294,485</b>	<b>6,053,737,624</b>	<b>46,882,032,109</b>	<b>6,374,936,573</b>	<b>183,488,668</b>	<b>6,558,425,241</b>	<b>53,440,457,350</b>

FUENTE: DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (FORMATO 21), EJERCICIO FISCAL 2020.

**CUADRO 2. TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS POR LAS DONATARIAS AUTORIZADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR TIPO DE DONATARIA AUTORIZADA, PESOS 2020.**

ENTIDAD FEDERATIVA	ASISTENCIALES	EDUCATIVAS	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	CULTURALES	BECANTES	ECOLÓGICAS	PARA LA REPRODUCCIÓN DE ESPECIES EN PROTECCIÓN Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	APOYO ECONÓMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS	OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS	PROPIETARIAS DE BIBLIOTECAS PRIVADAS CON ACCESO AL PÚBLICO EN GENERAL	PROPIETARIAS DE MUSEOS PRIVADOS CON ACCESO AL PÚBLICO EN GENERAL	DESARROLLO SOCIAL	TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13=suma(1-12)
AGUASCALIENTES	145,528,392	30,409,352	-	658,774	3,205,186	4,000	-	203,182	-	-	-	-	180,008,886
BAJA CALIFORNIA	517,429,099	160,843,927	46,677,579	24,757,387	15,564,548	150,215,263	-	79,641,497	6,253,917	-	11,988,416	7,191,170	1,020,562,803
BAJA CALIFORNIA SUR	164,945,001	761,365	17,812,489	3,050,351	5,876,956	129,831,102	-	66,805	-	-	20,167,248	85,106,010	427,617,327
CAMPECHE	7,795,836	601,483	-	-	-	441,780	-	-	-	-	-	-	8,839,099
CHIAPAS	230,800,322	54,524,452	22,989,570	7,097,946	-	12,348,754	-	22,521,098	-	-	-	34,128,222	384,410,364
CHIHUAHUA	1,109,937,622	77,791,054	-	21,098,064	19,362,200	5,804,197	-	198,348,371	49,848,701	-	20,432,021	24,881,585	1,527,503,815
CIUDAD DE MÉXICO	15,882,945,272	1,352,121,220	1,228,694,463	798,254,504	839,761,293	764,972,696	44,475,984	3,592,923,089	107,904,845	102,422	50,221,120	452,921,940	25,115,298,848
COAHUILA	303,832,963	116,111,671	2,217,307	73,814,292	24,425,007	20,631,207	-	16,235,306	1,189,731	-	18,768,608	625,099	577,851,191
COLIMA	104,683,075	6,764,401	-	139,300	300,932	59,404	-	990,591	-	-	-	1,171,945	114,109,648
DURANGO	175,961,129	3,346,133	-	450,000	-	-	-	17,983,133	99,973	-	-	-	197,840,368
GUANAJUATO	479,713,412	66,830,963	5,600,000	11,871,138	8,504,665	835,507	-	6,463,914	-	31,277,381	-	39,230,900	650,327,880
GUERRERO	41,688,475	8,888,531	-	-	-	8,740,358	-	1,609,040	36,245	-	288,000	-	61,250,649
HIDALGO	973,936,277	128,593,133	80,000	41,100	4,755,267	281,113	-	6,225,012	-	-	9,300,000	249,520	1,123,461,422
JALISCO	1,368,459,562	387,407,005	6,917,434	127,821,921	4,538,862	12,654,736	-	243,519,297	3,770,201	-	-	12,031,513	2,167,120,531
MÉXICO	2,674,011,336	304,301,038	11,030,300	49,790,047	175,252	21,719,694	-	340,408,276	2,754,851	876,187	-	12,120,181	3,417,187,162
MICHOACÁN	165,923,067	112,163,034	-	38,313,159	4,847,700	5,695,293	-	-	7,589,414	-	-	1,877,740	336,409,407
MORELOS	211,336,861	54,034,380	1,907,674	8,057,839	7,000	8,716,345	-	2,134,174	-	-	-	36,788,297	322,982,570
NAYARIT	259,943,995	4,729,178	-	20,500	-	30,000	420,000	-	-	-	-	28,000	265,171,673
NUEVO LEÓN	2,308,336,384	1,005,864,208	182,467,266	107,209,931	47,048,665	70,514,983	-	1,109,564,812	19,604,866	-	70,959,421	45,533,774	4,967,104,310
OAXACA	195,768,004	20,015,789	503,500	64,171,019	955,400	9,370,644	-	10,102,905	3,532,270	16,442,573	17,282	9,561,805	330,441,191
PUEBLA	455,967,626	180,978,847	-	1,489,055	1,805,182	587,988	-	218,844	-	-	-	5,873,446	646,920,988
QUERÉTARO	484,016,708	63,919,723	12,174,000	2,060,988	5,217,289	6,437,910	-	68,009,913	72,172	-	1,040,420	35,456,798	678,405,921

**CUADRO 2. TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS POR LAS DONATARIAS AUTORIZADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR TIPO DE DONATARIA AUTORIZADA, PESOS 2020.**

ENTIDAD FEDERATIVA	ASISTENCIALES	EDUCATIVAS	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	CULTURALES	BECANTES	ECOLÓGICAS	PARA LA REPRODUCCIÓN DE ESPECIES EN PROTECCIÓN Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	APOYO ECONÓMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS	OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS	PROPIETARIAS DE BIBLIOTECAS PRIVADAS CON ACCESO AL PÚBLICO EN GENERAL	PROPIETARIAS DE MUSEOS PRIVADOS CON ACCESO AL PÚBLICO EN GENERAL	DESARROLLO SOCIAL	TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13=suma(1-12)
QUINTANA ROO	131,626,368	21,389,997	-	2,774,237	3,952,243	161,018,769	3,192,989	6,546,005	19,885,829	-	-	6,926,540	356,712,977
SAN LUIS POTOSÍ	171,782,217	22,357,801	-	19,153,769	3,049,300	1,281,581	-	812,296	1,137,524	-	-	38,357,755	257,932,243
SINALOA	5,910,769,959	21,225,338	7,128,480	98,140,011	5,873,210	14,888,100	612,719	28,765,566	185,942,184	117,500	256,615	14,879,328	6,288,599,010
SONORA	367,281,724	84,914,539	-	6,852,645	12,705,818	63,493,680	-	50,744,241	13,995,949	-	-	61,273,901	661,262,497
TABASCO	19,463,858	37,441,486	-	58,000	995,400	774	-	-	-	-	-	205,985	58,165,503
TAMAULIPAS	126,768,938	175,230,352	-	6,375,550	7,336,359	-	-	15,945,000	4,719,545	-	-	426,235	336,801,979
TLAXCALA	56,664,626	890,357	-	-	-	4,100	-	694,026	-	-	-	322,985	58,576,094
VERACRUZ	163,955,487	141,450,576	2,437,521	42,365,193	184,119	53,503,129	-	84,003,617	15,340,549	-	-	6,598,551	509,838,742
YUCATÁN	174,461,812	93,480,828	926,645	39,336,966	2,720,958	27,852,138	-	1,534,727	-	-	194,276	4,312,316	344,820,666
ZACATECAS	39,185,598	6,556,397	-	1,139,291	-	-	-	40,300	-	-	-	-	46,921,586
<b>TOTAL</b>	<b>35,424,921,005</b>	<b>4,745,938,558</b>	<b>1,549,564,228</b>	<b>1,555,762,977</b>	<b>1,023,168,811</b>	<b>1,551,935,245</b>	<b>48,701,692</b>	<b>5,906,255,037</b>	<b>443,678,766</b>	<b>48,816,063</b>	<b>203,633,427</b>	<b>938,081,541</b>	<b>53,440,457,350</b>

FUENTE: DECLARACION ANUAL DE DONATIVOS RECIBIDOS POR LAS DONATARIAS AUTORIZADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR TIPO DE DONATARIA AUTORIZADA, PESOS 2020. (FORMATO 2), EJERCICIO FISCAL 2020.

# Padrón Título III de LISR 2022

---

De acuerdo al padrón de contribuyentes emitido por el SAT en **agosto de 2022** se encuentran registrados al régimen de Personas morales **con fines no lucrativos un total de 273,222.**

De acuerdo al padrón de contribuyentes emitido por el SAT en **agosto de 2022**, hay un total de **14,100 donatarias autorizadas existentes en el país.**



## NOTICIAS

---

Por sexto año consecutivo el pasado mayo, el Colegio, en coordinación con la comisión de Investigación Fiscal llevó a cabo la Semana fiscal de donatarias autorizadas, evento que reunió a personalidades de sectores públicos y privados para abordar los **aspectos más relevantes de las donatarias autorizadas**.

Con la participación especial de María del Pilar Parás García, **presidenta del Consejo del Centro Mexicano de la Filantropía (Cemefi)**, se habló sobre la **responsabilidad social con los donantes y el papel que desempeña la institución ante esta actividad**.



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

## NOTICIAS

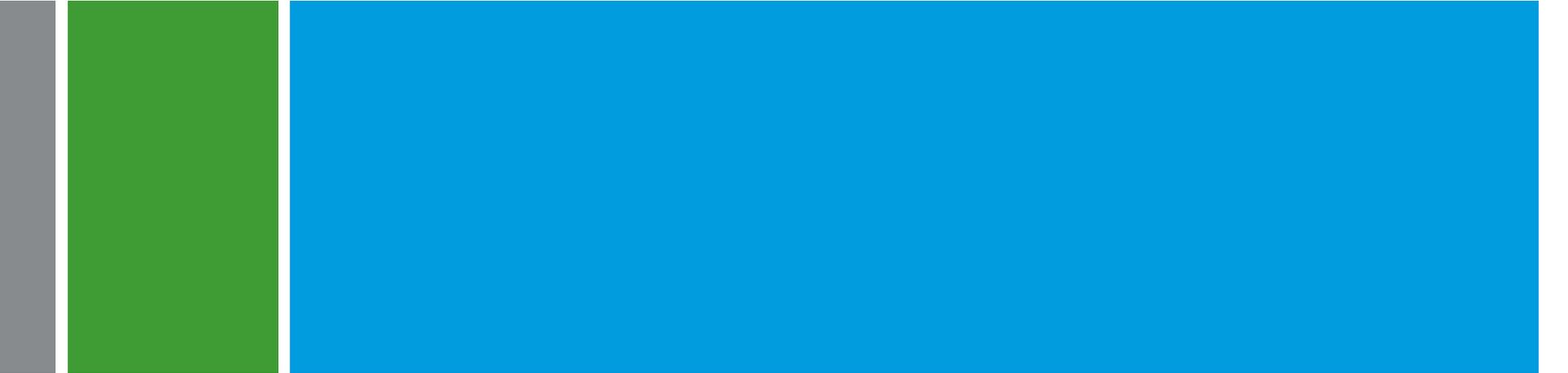
---

Señaló que actualmente en México, el origen de los donativos para las donatarias provienen, principalmente, de las personas morales, quien aportan hasta el 71%, en segundo lugar se encuentran las personas físicas con el 23% y finalmente el sector público realiza una aportación de apenas el 6%. Indicó que, a diferencia con Estados Unidos, las personas físicas mexicanas no están acostumbradas a donar.

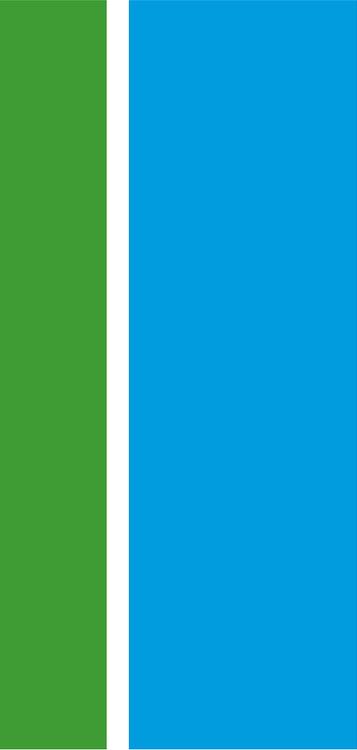
Declaró que, para incrementar los porcentajes de donaciones, será importante que las donatarias brinden confianza y comprueben que los donativos son correctamente utilizados; para ello, Cemefi, orientan a las asociaciones a lograr ese objetivo.



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos



## 2. PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES



---



**NO  
CONTRIBUYENTES  
(Art. 79 LISR)**

**DONATARIAS  
AUTORIZADAS  
(Art. 82 LISR)**

# Personas Morales No Contribuyentes

No son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las siguientes personas morales:

I. Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.

II. Asociaciones patronales.

III. Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan.

IV. Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.

V. Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.

VII. Sociedades cooperativas de consumo.

VI. Instituciones de asistencia o de beneficencia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos, que tengan como beneficiarios a personas, sectores, y regiones de escasos recursos.

# Personas Morales No Contribuyentes

No son contribuyentes del ISR, las siguientes personas morales:

VIII. Organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores, así como los organismos cooperativos de integración y representación a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas.

IX. Sociedades mutualistas y Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

# Personas Morales No Contribuyentes

No son contribuyentes del ISR, las siguientes personas morales:

X. Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación **autorizadas para recibir donativos deducibles.**

XI. Sociedades o asociaciones de carácter civil sin fines de lucro y **autorizadas para recibir donativos deducibles** en los términos de esta Ley, dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.

# Personas Morales No Contribuyentes

No son contribuyentes del ISR, las siguientes personas morales:

**XII. Asociaciones o sociedades civiles,** organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos. (Música, arte, cultura, bibliotecas y museos)

**XIII. Las instituciones o sociedades civiles,** constituidas únicamente **con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro,** así como las **sociedades cooperativas de ahorro y préstamo**

**XIV. Asociaciones de padres de familia** constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación.

**XV. Sociedades de gestión colectiva** constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.

**XVI. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, o asociaciones religiosas** constituidas de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

# Personas Morales No Contribuyentes

No son contribuyentes del ISR, las siguientes personas morales:

XVII. Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro **y autorizadas para recibir donativos** deducibles en los términos de esta Ley, que otorguen becas, a que se refiere el artículo 83 de esta Ley.

XVIII. Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la **administración de un inmueble de propiedad en condominio**.

# Personas Morales No Contribuyentes

No son contribuyentes del ISR, las siguientes personas morales:

XIX. Las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y **autorizadas para recibir donativos deducibles** en los términos de esta Ley, que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación de la flora y fauna.

XX. Las asociaciones y sociedades civiles, sin fines de lucro y **autorizadas para recibir donativos deducibles** en los términos de esta Ley, que comprueben que se dedican exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, (...)

# Personas Morales No Contribuyentes

No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

XXI. Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

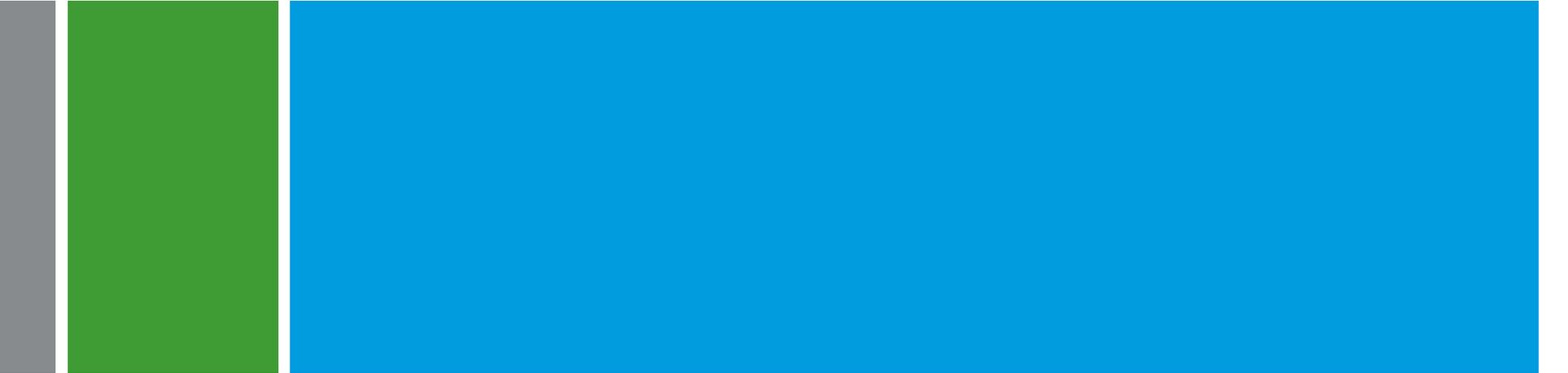
XXIV. Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley.

XXII. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos.

XXIII. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación.

XXV. Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas sin fines de lucro, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas **para recibir donativos** en los términos de esta Ley, dedicadas a las (...)

XXVI. **Asociaciones Deportivas reconocidas por la Comisión Nacional del Deporte**, siempre y cuando éstas sean miembros del Sistema Nacional del Deporte, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.



## 3. OBLIGACIONES EN GENERAL

# Obligaciones de las Personas Morales No Contribuyentes

1

Llevar **contabilidad** conforme a CFF, su reglamento y reglamento de ISR.

Regla 2.8.1.1. RMF 2022

Para los efectos de los artículos 28 del CFF, **86, fracción I de la Ley del ISR**, 32, fracción I de la Ley del IVA, 19, fracción I de la Ley del IEPS y 14 de la LIF, **no estarán obligados a llevar los sistemas contables de conformidad con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del ISR**, la Federación, las entidades federativas, los municipios, los sindicatos obreros y los organismos que los agrupen, ni las entidades de la Administración Pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, que estén sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y el FMP.

**Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior únicamente llevaran dichos sistemas contables respecto de:**

- I. Actividades señaladas en el artículo 16 del CFF;**
- II. Actos que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos; o bien,**
- III. Actividades relacionadas con su autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.**

### Regla 2.8.1.14. RMF 2022

Las asociaciones Religiosas pueden optar por utilizar la herramienta electrónica "Mis cuentas, para ello deberán ejercer dicha opción a través de la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT.

El caso de aclaración a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberá presentarse a **más tardar el último día del mes de febrero** de 2022, en caso de que los contribuyentes se inscriban, reanuden actividades o actualicen actividades económicas y obligaciones en el RFC con posterioridad a dicha fecha, deberán presentar el caso de aclaración dentro del **mes siguiente** contado a partir de la fecha en que realicen su inscripción, reanudación o actualización en el RFC.

# Obligaciones de las Personas Morales No Contribuyentes



Reciban Servicios

Adquieran bienes

Disfruten del uso o goce de bienes

**2.** Expedir y recabar CDFI:

Realicen PPD que liquidan saldos de CFDI'S

Les retengan impuestos



# Obligaciones Especificas para las Asociaciones Religiosas

---

- **Expedir CFDI por las operaciones que realicen**, en ese sentido las asociaciones religiosas pueden expedir comprobantes fiscales simplificados de conformidad con la regla 2.7.1.24. de la RMISC 2022, elaborando para ello un CFDI global que ampare los comprobantes emitidos. Para el caso de transferencias efectuadas entre diversas asociaciones religiosas, la entidad receptora de dichos ingresos debe elaborar un CFDI por la cantidad recibida.

# Obligaciones de las Personas Morales No Contribuyentes

## REMANENTE DISTRIBUIBLE

**3** Presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día **15 de febrero** de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.

**4** Proporcionar a sus integrantes constancia y CFDI en el que se señale el monto del remanente distribuible, en su caso.



**Quedan relevadas** de cumplir con estas obligaciones cuando **no determinen remanente distribuible**.

## Obligaciones de las Personas Morales No Contribuyentes

Las personas a que se refieren las fracciones V a XIX y XXV del artículo 79 de la Ley de ISR, así como las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos y los fondos de inversión a que se refiere este Título, **presentarán declaración anual en la que informarán a las autoridades fiscales de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas.** Dicha declaración deberá presentarse **a más tardar el día 15 de febrero de cada año.**



# Obligaciones de las Personas Morales No Contribuyentes

5

Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información de los pagos a residentes en el **extranjero** con fuente de riqueza en México



**Retener y enterar** el impuesto a cargo de terceros y exigir el CFDI, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley.

Deberán cumplir con las obligaciones establecidas cuando hagan **pagos de salarios:**

- Retención de ISR
- Expedición de CFDI
- Cálculo anual de ISR de trabajadores...

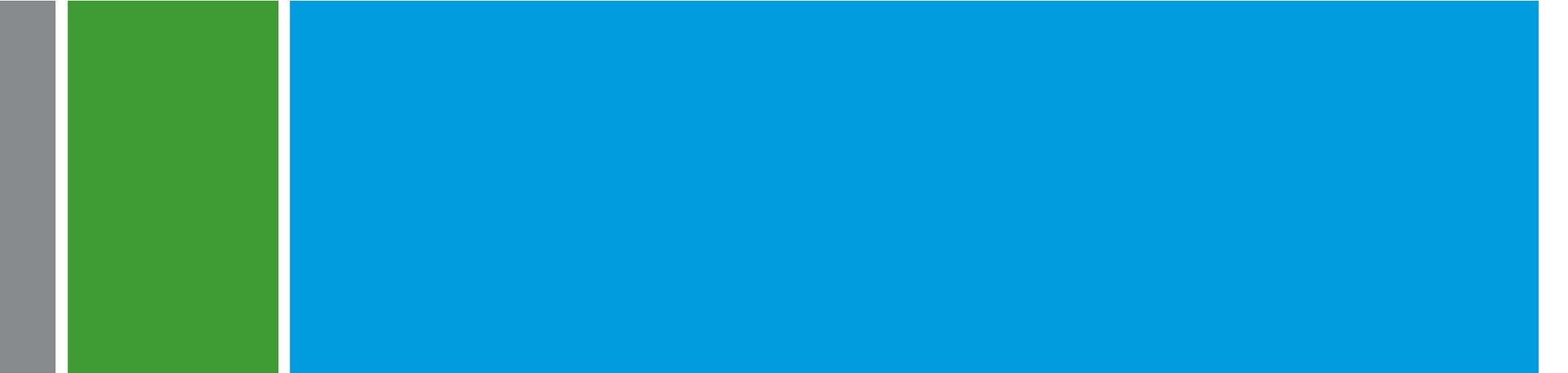
# Obligaciones de las Personas Morales No Contribuyentes

## EN CASO DE DISOLUCIÓN

Presentar declaración en la que se determine **el remanente distribuible** y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.

Proporcionar a sus integrantes **constancia y CFDI** en el que se señale el monto del remanente distribuible

Dentro de los 3 meses siguientes a la disolución.



## 4. REMANENTE DISTRIBUIBLE

# Art. 80 Remanente Distribuible

**Determinarán el remanente distribuible de un año de calendario correspondiente a sus integrantes o accionistas:**

	<b>Ingresos</b> obtenidos en ese periodo
(-)	<b>Deducciones autorizadas</b>
(=)	Remanente Distribuible

**Quando la mayoría de los integrantes o accionistas de dichas personas morales sean contribuyentes del Título II de esta Ley,** el remanente distribuible se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de las disposiciones de dicho Título. **Quando la mayoría de los integrantes de dichas personas morales sean contribuyentes del Título IV, Capítulo II, Sección I de esta Ley,** el remanente distribuible se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de dicha Sección, según corresponda.

## Art. 80 Remanente Distribuible

**Los integrantes o accionistas** de las personas morales con Fines No Lucrativos, **considerarán como remanente distribuible únicamente los ingresos que** dichas personas **les entreguen en efectivo o en bienes.**



**Los integrantes o accionistas** de las personas morales a que se refiere este Título, **no considerarán como ingresos los reembolsos que éstas les hagan de las aportaciones** que hayan efectuado. Para dichos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 78 de esta Ley.

## Art. 80 Ingresos distintos de sus actividades

### No contribuyentes (que no son donatarias)

En el caso de que las personas morales a que se refiere este Título enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros o socios, deberán determinar el impuesto que corresponda a la utilidad por los ingresos derivados de las actividades mencionadas, en los términos del Título II de esta Ley, a la tasa prevista en el artículo 9 de la misma (30%), **siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral** en el ejercicio de que se trate.

## ¿Arrendamiento de bienes?

# Art. 80 Ingresos distintos de sus actividades

## Donatarias autorizadas

Las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos podrán obtener ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos, **siempre que no excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate. No se consideran ingresos por actividades distintas** a los referidos fines los que reciban por **donativos; apoyos o estímulos** proporcionados por la Federación, entidades federativas, o municipios; **enajenación de bienes de su activo fijo o intangible; cuotas de sus integrantes; cuotas de recuperación; intereses; derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual; uso o goce temporal de bienes inmuebles, o rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista** en los términos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

# Art. 80 Ingresos distintos de sus actividades

---

## Donatarias autorizadas

En el caso de que sus ingresos no relacionados con los fines para los que fueron autorizadas para recibir dichos donativos **excedan del límite** señalado, las citadas personas morales **deberán determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente.**

# Regla 3.10.21. RMF 2022. Cuotas de recuperación

## Cuotas de recuperación

Para los efectos del artículo 80, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, **se considerarán cuotas de recuperación, los montos cobrados por las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles** en términos del artículo 82 de la Ley del ISR por **la entrega de bienes o la prestación de servicios, directamente relacionados con el objeto social o fines por los que fue autorizada, mismo que se incluye en la constancia de autorización, siempre que dichos montos, sean menores o iguales a los costos en que incurra la donataria para la generación de los mismos.** Las donatarias autorizadas podrán establecer cuotas de recuperación diferenciadas de acuerdo con los estudios socioeconómicos que realicen a sus beneficiarios.

# Art. 80 Pérdida de la autorización de donatarias

## Texto hasta 2020.

No existe el octavo párrafo en el artículo 80.

## Reforma 2021 (vigente 2022)

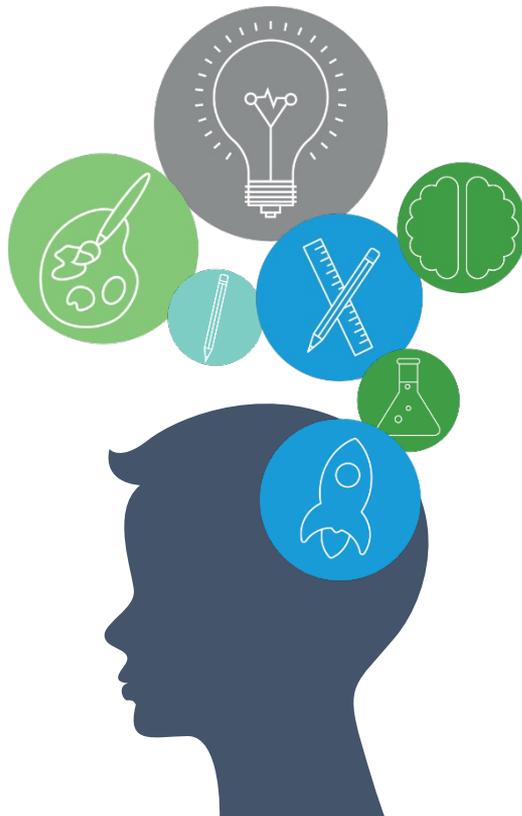
En el caso de que las personas a que se refiere el párrafo anterior obtengan ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir donativos en un porcentaje mayor al 50% del total de los ingresos del ejercicio fiscal, perderán la autorización correspondiente, lo cual determinará mediante resolución emitida y notificada por la autoridad fiscal. Si dentro de los doce meses siguientes a la pérdida de la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta no se obtiene nuevamente dicha autorización, deberán destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles.

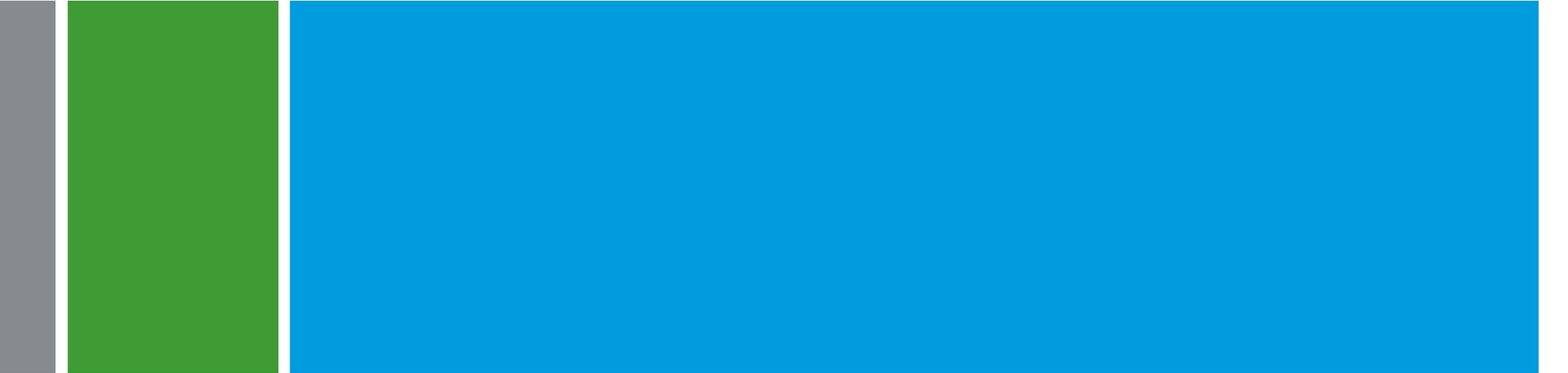
# Art. 80 Ingresos distintos de sus actividades

## Donatarias autorizadas

¿La venta de un terreno?

¿Los eventos organizados para recaudar fondos?





## 5. REMANENTE FICTO

## Reforma de 2021 (Vigente en 2022)

### Personas Morales No Lucrativas a quien le aplica:

- AC y SC de responsabilidad limitada de interés público
- Instituciones de asistencia o de beneficencia
- Sociedades cooperativas de consumo
- Sociedades mutualistas y fondos de aseguramiento agropecuario y rural
- AC y SC autorizadas dedicadas a la enseñanza
- AC y SC dedicadas a la investigación científica o tecnológica
- Administradoras de fondos o cajas de ahorro y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo
- AC y SC con fines políticos y religiosos
- AC y SC que otorguen becas
- Asociaciones de colonos y condóminos
- AC y SC con actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática
- AC y SC dedicadas a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción
- Organismos descentralizados
- Instituciones de asistencia o beneficencia
- personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos, y los fondos de inversión a que se refiere este Título

Las personas morales a que se refieren las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV y XXV de este artículo, así como las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos, y los fondos de inversión a que se refiere este Título, considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; las erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los términos del Título IV de esta Ley; (...)

## Reforma de 2021 (Vigente en 2022)

### Personas Morales No Lucrativas a quien NO le aplica:

Las personas morales a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VIII, XII, XIV, XV, XXVI de este artículo.

- Sindicatos obreros y organismos
- Asociaciones patronales
- Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas
- Colegios de profesionales y organismos
- Organismos de sociedades cooperativas
- Asociaciones de padres de familia
- Sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
- Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos.
- Federación, entidades federativas, municipios
- Asociaciones deportivas

# Art. 79 Remanente Ficto

## Texto vigente hasta 2020

Considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; las erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los términos del Título IV de esta Ley, salvo cuando dicha circunstancia se deba a que éstas no reúnen los requisitos de la fracción IV del artículo 147 de la misma; (...)

## Reforma de 2021 (Vigente en 2022)

Considerarán remanente distribuible, aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas; las erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los términos del Título IV de esta Ley; (...)

# Art. 79 Remanente Ficto (Artículo correlacionado)

## **Artículo 147 LISR:**

Las deducciones autorizadas en este Título para las personas físicas que obtengan ingresos de los Capítulos III, IV y V de este Título, deberán reunir los siguientes requisitos:

I...

**IV. Estar amparada con el comprobante fiscal y que los pagos cuya contraprestación exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante transferencia electrónicas de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, débito, de servicios, o a través de los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.**

...

**Los pagos se efectúen mediante cheque nominativo deberán contener, la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario.**

..."

## Art. 79 Remanente Ficto

---

(...) **los préstamos que hagan a sus socios o integrantes, o a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta de dichos socios o integrantes** salvo en el caso de préstamos a los socios o integrantes de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la fracción XIII de este artículo. **Tratándose de préstamos que en los términos de este párrafo se consideren remanente distribuible, su importe se disminuirá de los remanentes distribuibles que la persona moral distribuya a sus socios o integrantes.**

## Art. 79 Remanente Ficto

---

**En el caso en el que se determine remanente distribuible** en los términos del párrafo anterior, **la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo** el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, **la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 152 de esta Ley**, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo.

## Regla 3.10.13. RMF 2022. **Conceptos que no se consideran remanente distribuible para las personas morales no contribuyentes**

Las personas morales a que se refieren las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV y XXV del artículo 79 de la Ley del ISR, y los fondos de inversión, señalados en el artículo 79, penúltimo párrafo de la Ley mencionada, **podrán no considerar remanente distribuible los pagos por concepto de servicios personales subordinados realizados a sus trabajadores directamente vinculados en el desarrollo de las actividades que se mencionan en las disposiciones citadas, así como en la autorización correspondiente, en su caso, y que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores.**

Lo dispuesto en el párrafo anterior, **será aplicable siempre que** las personas morales, fideicomisos y fondos de inversión señaladas **lleven en su contabilidad un control, de forma detallada, analítica y descriptiva, de los pagos exentos por concepto de remuneración por los servicios personales subordinados de sus trabajadores,** directamente vinculados en el desarrollo de su actividad y cuenten con los CFDI correspondientes a dichos pagos.



## 6. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS DONATARIAS AUTORIZADAS

# Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

- En este Anexo se encuentra los siguientes listados:
  1. Autorizaciones
  2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.
  3. Autorizaciones vigentes en 2021.
  4. Revocaciones.
  5. Cancelaciones.
  6. Actualizaciones
  7. Rectificaciones.
  8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.
  9. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2020 señalada en la regla 3.10.10. y ficha 19/ISR “Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación” contenida en el Anexo 1-A
  10. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2020 a que se refiere el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, “Declaración anual de ingresos y egresos”.
  11. Organizaciones que presentaron Aviso de Suspensión de Actividades en el Registro Federal de Contribuyentes.

## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

**1** Que se constituyan y funcionen exclusivamente como entidades que se dediquen a cualquiera de los fines a que se refieren las fracciones del artículo 79 LISR:

VI. Instituciones de asistencia o de beneficencia.

X. AC y SC autorizadas dedicadas a la enseñanza.

XI. AC y SC dedicadas a la investigación científica o tecnológica.

XII. AC y SC donatarias autorizadas objeto Música, artes plásticas, artes dramáticas, danza y otros.

XIX. AC y SC con actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática.

XX. AC y SC dedicadas a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción.

XXV. Instituciones de asistencia o de beneficencia.

## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

... de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, una parte sustancial de sus ingresos la reciban de fondos proporcionados por la Federación, entidades federativas o municipios, de donativos o de aquellos ingresos derivados de la realización de su objeto social.

**2** Que las actividades que desarrollen tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda.

**3** Las personas a que se refiere este artículo podrán realizar actividades destinadas a influir en la legislación, siempre que dichas actividades no sean remuneradas y no se realicen en favor de personas o sectores que les hayan otorgado donativos y además, proporcionen al Servicio de Administración Tributaria información que solicite.

## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

### Texto vigente hasta 2020

**4** Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

### Reforma 2021 (Vigente en 2022)

**4** Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su **objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles** del impuesto sobre la renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

## Art. 138 RISR Destino de los Donativos (Correlación al Art. 82 Fracc. IV LISR)

---

Los donativos y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios del objeto social autorizado de las donatarias. **En ningún caso podrán dichas donatarias destinar más del 5% de los donativos y, en su caso, de los rendimientos que perciban para cubrir sus gastos de administración.**



¿A que gastos de administración se refiere?

# Art. 138 RISR Destino de los Donativos (Correlación al Art. 82 Fracc. IV LISR)

Para efectos del párrafo anterior, se consideran gastos de administración entre otros, **siempre que no sean gastos destinados a cumplir los fines del objeto social de las donatarias:**



Remuneraciones al personal



Electricidad



Teléfono



Arrendamiento de inmuebles



Papelería



Impuestos y derechos federales o locales

## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

---

**5** Que al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

### Texto vigente hasta 2020

5

En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma dentro de los **doce meses siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente, se deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social.** Respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los deberán destinar a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

### Reforma 2021 (Vigente en 2022)

5

En los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, **dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles** del impuesto sobre la renta quienes deberán emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta..

## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

### Texto vigente hasta 2020

5

Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior que **continúen realizando sus actividades como instituciones organizadas sin fines de lucro**, mantendrán los activos que integran su patrimonio para realizar dichas actividades y tributarán en los términos y condiciones establecidos en este Título para las no donatarias. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia.

### Reforma 2021 (Vigente en 2022)

5

Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior tributarán en los términos y condiciones establecidos en el Título II de esta Ley. Los recursos que se deban destinar a otras donatarias autorizadas deberán ser transmitidos dentro del plazo de 6 meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización.

## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

### Texto vigente hasta 2020

### Reforma 2021 (Vigente en 2022)

5

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que a una donataria autorizada se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización, quien deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y ésta última deberá emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta.

## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

### Texto vigente hasta 2020

**6** Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en su caso, la información a que se refiere la fracción II de este artículo, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria.

### Reforma 2021 (Vigente en 2022)

**6** Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos **y su patrimonio**, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en su caso, la información a que se refiere la fracción II de este artículo, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria. (Mayo)

## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

Texto vigente hasta 2020	Reforma 2021 (Vigente en 2022)
<p>VI <b>6</b></p> <p>En los casos en que a las personas morales con fines no lucrativos o a los fideicomisos se les haya revocado o no se les haya renovado la autorización para recibir donativos derivado del incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa al uso o destino de los donativos recibidos a que se refiere el párrafo anterior, <b>sólo estarán en posibilidad de obtener una nueva autorización si cumplen con la citada obligación omitida, previamente a la obtención de la nueva autorización.</b></p>	<p>VI <b>6</b></p> <p>En los casos en que a las personas morales con fines no lucrativos o a los fideicomisos se les haya revocado o no se les haya renovado la autorización para recibir donativos derivado del incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información a que se refiere el párrafo anterior, <b><u>deberán cumplir con la obligación a que se refiere dicho párrafo dentro del mes siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la revocación o a aquél en el que se haya publicado la no renovación de la autorización.</u></b> a través de los medios y formatos establecidos en las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la autoridad fiscal, y solo estarán en posibilidad de obtener una nueva autorización una vez que cumplan con la obligación omitida.</p>

## Regla 3.10.23. RMF 2022. **Cumplimiento de las obligaciones de transparencia de ejercicios anteriores**

Las organizaciones civiles o fideicomisos cuya **autorización para recibir donativos deducibles haya perdido la vigencia por omisión en la presentación de la declaración informativa relativa a la transparencia** y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, **podrán obtener nueva autorización, siempre y cuando:**

- I. Den **cumplimiento a las obligaciones omitidas**, de conformidad con lo establecido en las fichas de trámite **19/ISR "Declaración Informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación"** y **156/ISR "Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, de ejercicios fiscales anteriores a 2020"**, contenidas en el Anexo 1-A.
- II. **Conserven en su domicilio fiscal y pongan a disposición del público en general el soporte documental de la información relativa a la transparencia** y al uso y destino de los donativos recibidos y patrimonio, así como de las actividades destinadas a influir en la legislación de los ejercicios anteriores.

## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

**7** Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos, que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación, de los donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a **cien mil pesos.**



## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

**8** Informar a las autoridades fiscales, en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, de las operaciones que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de esta Ley.

**9** Que cuenten con las estructuras y procesos de un gobierno corporativo, para la dirección y el control de la persona moral, de conformidad con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable tratándose de personas morales con fines no lucrativos con **ingresos totales anuales de más de 100 millones de pesos o que tengan un patrimonio de más de 500 millones de pesos.**

## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

Los requisitos a que se refieren las fracciones IV y V de este artículo (uso de activos únicamente para su objeto social, y transmisión de activos a otras donatarias al momento de liquidarse o cambiar de residencia), deberán constar en la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate con el carácter de irrevocable.

En todos los casos, **las donatarias autorizadas deberán cumplir con los requisitos de control administrativo y de transparencia**, que al efecto establezcan el **Reglamento de esta Ley y las reglas de carácter general** que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

**El SAT podrá revocar o no renovar las autorizaciones para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, a las entidades que incumplan los requisitos o las obligaciones que en su carácter de donatarias autorizadas deban cumplir conforme a las disposiciones fiscales, mediante resolución notificada personalmente.** Dicho órgano desconcentrado publicará los datos de tales entidades en el Diario Oficial de la Federación y en su página de Internet.

## Regla 3.10.17. (RMF 2022). Cumplimiento de la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio

---

Para los efectos del artículo 82, fracciones IV y V, y segundo párrafo de la Ley del ISR, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, **podrán modificar sus estatutos o contratos conforme a lo establecido en el citado precepto legal a más tardar el 31 de diciembre de 2022**, a menos que antes de esa fecha realicen cualquier modificación a sus estatutos o contratos, en cuyo caso la adecuación de las cláusulas de transmisión del patrimonio deberá efectuarse junto con la referida modificación.

Lo dispuesto en la presente regla no releva a las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR de aplicar lo previsto en el artículo 82, fracciones IV y V de la Ley del ISR.

## Art. 82 Requisitos Donatarias Autorizadas

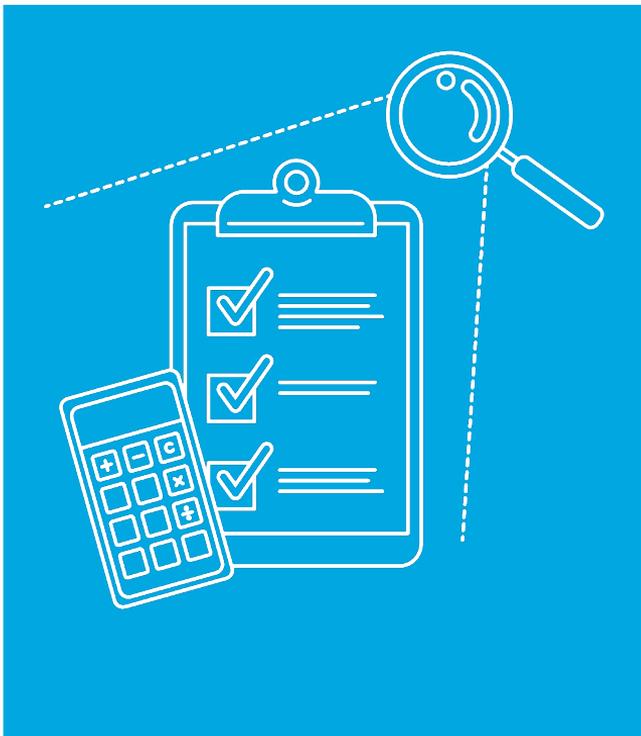
Para los efectos del párrafo anterior, tratándose de **las personas a las que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XII y XXV, y 84 de esta Ley**, salvo las instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, a las que **se les revoque o no se les renueve la autorización, a partir de que surta sus efectos la notificación de la resolución correspondiente y con motivo de ésta, podrán entregar donativos a donatarias autorizadas sin que les sea aplicable el límite establecido por el artículo 27, fracción I, último párrafo de esta Ley durante el ejercicio en el que se les revoque o no se les renueve la autorización.**

**Las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, podrán obtener donativos deducibles**, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Destinen la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas.
- b) Los establecidos en este artículo, salvo lo dispuesto en su fracción I.

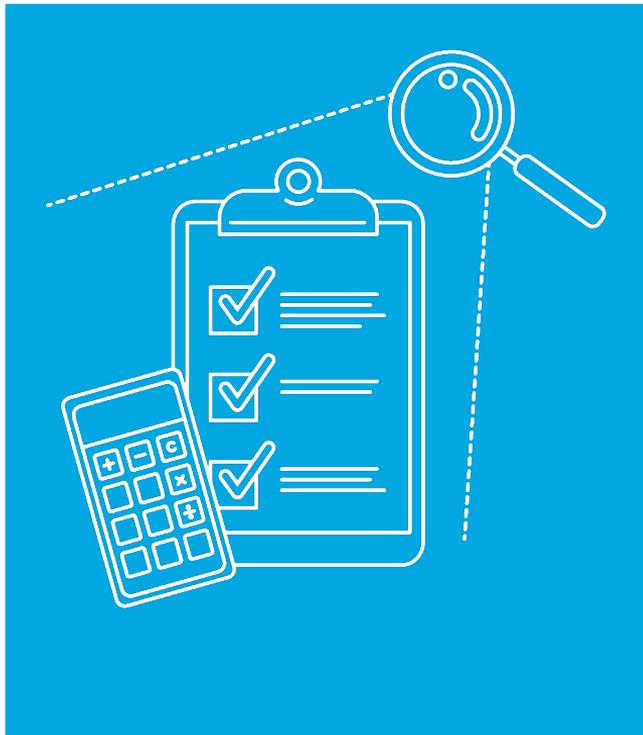
El requisito a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior deberá constar en la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate con el carácter de irrevocable.

## Actividades que no deben contener tus estatutos sociales para poder obtener la autorización. (Portal del SAT)



- **Perseguir lucro alguno.**
- Ir encaminados a **intervenir en campañas políticas** ni a **realizar propaganda** a favor o en contra de **partidos políticos** o **doctrinas religiosas**.
- No deben realizar **actividades remuneradas que influyan en la legislación** o pretender la modificación de alguna ley u ordenamiento jurídico.
- Incluir **actividades deportivas**.
- No deben incluir **actividades de carácter económico** o comercial, exportación, franquicias o proyectos productivos.
- Actividades de **creación, fundación, administración**, fomento, apoyo, adquisición o posesión de otros **organismos mercantiles**, empresariales o comerciales.
- **Dar en comodato, mutuo y fideicomiso los bienes de la organización, avalar títulos u operaciones de crédito, garantizar obligaciones a favor de terceros** u otorgar patrocinios, subvenciones o sostener a otros organismos o personas físicas.

## Actividades que no deben contener tus estatutos sociales para poder obtener la autorización.



- Contener **beneficios** o derechos **económicos**, tales como, **utilidades**, remanentes, préstamos, reducción de capital, proyectos de partición o reembolso de aportaciones o partes sociales; o de disposición y disfrute de los bienes de la organización para los integrantes de la misma.
- **Fusión o escisión con otros organismos.**
- **Otorgar donaciones**, beneficios sobre el patrimonio o apoyo económico, **salvo que sea a favor de entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.**
- **Actividades de edición, publicación, distribución, impresión** o promoción de material impreso o medios electrónicos, explotación y disposición **de marcas, patentes, derechos de autor y propiedad industrial**, a menos que se establezca que únicamente es para **cumplimiento de los fines sociales.**
- **Prestación o asesoría de servicios profesionales**, gestoría o consultoría ni facultar a los representantes o apoderados legales para ser mandatarios de otras personas físicas o morales.

# Actividades que no deben contener tus estatutos sociales para poder obtener la autorización.

## *Preguntas Frecuentes*



¿Qué pasa si los estatutos contienen disposiciones contrarias?

Se emitirá una resolución negativa en la que se señalen las disposiciones que deben ser eliminadas de los estatutos sociales para poder obtener la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

## *Preguntas Frecuentes*



¿Si se emite una resolución negativa es posible volver a solicitar la autorización?

Sí. Una vez que se han realizado las modificaciones estatutarias de acuerdo con la resolución negativa, se puede solicitar la autorización en cualquier momento.

# Modelo de Estatutos Sociales

## **Denominación:**

*La denominación, no resulta relevante para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles, sin embargo, respecto a la naturaleza jurídica de la organización civil, la LISR únicamente prevé la posibilidad de autorizar Asociaciones o Sociedades Civiles, Fideicomisos o Instituciones de Asistencia o Beneficencia autorizadas por las leyes de la materia.*

*Por otra parte, aunque el Notario Público que se encargue de constituir a la organización civil será quién lo tramite, es importante decir que las personas morales requieren permiso de la Secretaría de Economía para el uso del nombre que quieran dar a la organización, por lo que previamente deberá verificarse si éste está disponible (algunas palabras, v.gr. "banco", están reservadas exclusivamente a algunas instituciones específicas).*

**ARTICULO PRIMERO.-** La denominación social será "\_\_\_\_\_ " y se usará seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL, SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA" o de su abreviatura A.C., S.C., I.A.P., I.B.P.

# Modelo de Estatutos Sociales

## **Objeto:**

*De conformidad con los artículos 82, fracción I de la LISR y 131 del RLISR, las organizaciones deben constituirse y funcionar exclusivamente con los fines a que se refieren esas disposiciones, en adición, la regla 3.10.6., fracción I de la RMF vigente señala que, por objeto social o fin autorizado, se entiende exclusivamente la actividad que la autoridad fiscal constató que se ubica en los supuestos contemplados en las disposiciones fiscales como autorizables.*

*A continuación, se listan las actividades que, de conformidad con las leyes fiscales, son susceptibles de obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.*

*Cabe señalar que es opcional para las organizaciones civiles realizar todas o algunas de las actividades que señalan en las disposiciones citadas; además es importante mencionar que de acuerdo a la actividad que pretenda realizar, esa organización deberá acreditar la realización de la misma.*

**ARTICULO SEGUNDO.**- La (asociación / sociedad / fundación / institución) tiene por objeto:

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

➤ **ASISTENCIAL** (Arts. 79, fracción VI de la LISR y 132 del RLISR):

*Las organizaciones civiles que se deseen constituir con el objeto de ayudar o asistir a sectores vulnerables, deberán constituirse como una organización Asistencial. Su objeto consistirá en:*

La Asociación (Sociedad / Fundación / Institución) es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

*Se considera que también podrán ser beneficiarios de las siguientes actividades los refugiados o migrantes, siempre que pertenezcan a sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad.*

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

*Asimismo, es de advertir que las siguientes son las únicas opciones susceptibles de autorización, de entre las cuales se tiene que escoger cuando menos una (o varias si así se quiere).*

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.

*Se considera como asistencia médica, entre otros, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios.*

*La asistencia o rehabilitación médica deberá prestarse por personas que cuenten con título y cédula en la rama a que corresponda, conforme a las leyes aplicables;*

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

- c) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

*La asistencia jurídica entre otras se considera la representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, salvo las electorales.*

- d) La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.

- e) La ayuda para servicios funerarios.

- f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

*La orientación social, comprende entre otras, la asesoría dirigida al individuo o grupo de individuos en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo, con el máximo de sus posibilidades, así como la atención o prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación entre otros, de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso.*

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

### g) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

*Comprende actividades como, la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de derechos humanos; la promoción de la no discriminación o exclusión social; la creación de condiciones para la conservación y desarrollo de la cultura; la preservación y defensa de los derechos a los servicios de salud, educación, cultura, vivienda y alimentación, en términos de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;*

### h) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.

*Se entiende que realiza, entre otras, las siguientes actividades:*

- ✓ *La promoción y protección de las personas con discapacidad a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos fundamentales asegurando su plena inclusión;*
- ✓ *Llevar a cabo actividades que permitan mejorar su desarrollo integral, así como su protección física, mental y social;*
- ✓ *Ofrecer ayudas técnicas entendidas como los dispositivos tecnológicos y materiales que permitan habilitar, rehabilitar o compensar sus limitaciones;*
- ✓ *Ofrecer educación especial o inclusiva;*

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

- ✓ *Promover la integración social a través del establecimiento de medidas contra la discriminación;*
- ✓ *Difundir el conocimiento en materia de discapacidad para sensibilizar a la población,*  
*y*
- ✓ *Accesibilidad en espacios públicos.*

### i) **Fomento de acciones para mejorar la economía popular.**

*Consiste en la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, autoempresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades apoyos económicos, préstamos o beneficios de cualquier naturaleza sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio.*

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

➤ **EDUCATIVAS** (Art. 79, fracción X de la LISR):

*Las organizaciones civiles que deseen constituirse como escuelas (ya sea de nivel básico, medio o superior) deberán tener el siguiente objeto:*

**Impartir enseñanza en los niveles** (señalar los niveles impartidos, por ejemplo: jardín de niños, primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, etc.) **con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.**

*Es importante mencionar que los beneficiarios, en este caso, no están limitados como en las organizaciones asistenciales; sin embargo, si no se cuenta con el reconocimiento de validez de estudios de la SEP, aun cuando las actividades de la organización sean educativas, no podrá autorizarse que ésta reciba donativos deducibles en estos términos.*

*Si se desean realizar actividades educativas y no se cuenta con el reconocimiento de la SEP, se podría calificar como una organización asistencial, en los términos descritos en el apartado anterior cuando los beneficiarios sean los señalados en ese mismo apartado, o bien, si su propósito es el apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas, se podría calificar como una organización con fines culturales en los términos que se describen en un apartado posterior.*

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

➤ **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA** (Art. 79, fracción XI de la LISR):

*Las organizaciones que deseen dedicarse a la investigación serán susceptibles de autorización siempre que estén debidamente inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y deberán tener por objeto:*

La investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), respecto de las siguientes materias:

**Señalar la materia o actividad a investigar.**

# Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

➤ **CULTURALES** (Art. 79, fracción XII de la LISR):

*Las organizaciones que deseen constituirse para la realización de actividades de carácter cultural, podrán tener por objeto la realización de todas o algunas de las siguientes actividades, susceptibles de autorización:*

- a) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
- b) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
- c) La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.
- d) La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.
- e) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes de la Secretaría de Cultura.

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

➤ **BECANTE** (Arts. 79, fracción XVII y 83 de la LISR):

*Las organizaciones que quieran otorgar becas para realizar estudios en México o en el extranjero, lo podrán hacer siempre que las instituciones educativas cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios y la beca se otorgue mediante concurso abierto al público en general. En dicho caso, deberán tener el objeto siguiente:*

Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

➤ **ECOLÓGICAS** (Art. 79, fracción XIX de la LISR):

*En el caso de las organizaciones que pretendan realizar actividades ecológicas, podrán tener por objeto cualquiera de las siguientes opciones (pueden ser ambas):*

**a) Primer Supuesto:**

La realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el SAT mediante reglas de carácter general. (Anexo 13 de la RMF vigente)

**b) Segundo Supuesto:**

Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

➤ **REPRODUCCIÓN DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN** (Art. 79, fracción XX de la LISR):

*Adicionalmente, dentro de las actividades ecológicas, las organizaciones se podrán constituir para la reproducción de especies en peligro de extinción, lo cual deberán hacer dentro de los límites establecidos por la ley y previa opinión de la SEMARNAT. En este caso el objeto deberá ser:*

Dedicarse exclusivamente a la reproducción de (*señalar la especie protegida*), el (la) cual es una especie en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, siempre que se obtenga opinión previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

# Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

➤ **DE DESARROLLO SOCIAL** (Art. 79, fracción XXV de la LISR):

*Las organizaciones que deseen constituirse para la realización de actividades de desarrollo social, podrán tener por objeto la realización de todas o algunas de las siguientes actividades, susceptibles de autorización:*

- a) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- b) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

*Se entiende por apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de derechos humanos y sus garantías, incluyendo la equidad de género o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso, o destinadas a influir en la legislación, salvo en el supuesto a que se refiere el artículo 82, fracción III de la Ley, y dichas acciones no estén vinculadas con:*

- ✓ *Actos o resoluciones de organismos y autoridades electorales;*
- ✓ *Resoluciones de carácter jurisdiccional;*
- ✓ *Conflictos de carácter laboral;*
- ✓ *La interpretación de las disposiciones constitucionales o legales, y*
- ✓ *Actos u omisiones entre particulares.*

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

- c) Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
- d) Promoción de la equidad de género.
- e) Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
- f) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
- g) Participación en acciones de protección civil.

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

- h) Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

*Se entiende por Servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, las actividades de asesoría, apoyo y promoción de la autogestión y profesionalización de las organizaciones inscritas en el registro federal de las organizaciones de la sociedad civil, a que se refiere la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil siempre que no impliquen el otorgamiento de apoyos económicos, préstamos o beneficios sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio.*

- i) Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

- j) Apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta 4 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

*Para efectos del inciso anterior, se debe entender por artesano a aquellas personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3, fracción III de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.*

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

➤ **APOYO ECONÓMICO** (Art. 82 de la LISR):

*Las organizaciones que no deseen realizar las actividades que se enlistan aquí, pueden tener por objeto la recaudación de fondos para distribuirlos a otras entidades que sí realicen las actividades antes mencionadas. Para acreditar la realización de dicha actividad bastará con exhibir a las autoridades fiscales un convenio celebrado con alguno de los beneficiarios de los fondos que procuren. En este caso, deberán contar con el siguiente objeto:*

Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del impuesto sobre la renta.

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

➤ **OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS** (Art. 36, segundo párrafo del RLISR):

*Se puede realizar en este rubro cualquier obra o servicio público, para cuya realización se haya celebrado un convenio de colaboración con algún órgano gubernamental. Los límites a esta actividad quedarán fijados en el propio convenio que se celebre con las autoridades. Las organizaciones que se encuentren en el presente caso, deberán tener el siguiente objeto social:*

Realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Entidades Federativas o Municipios, previo convenio de colaboración con las mismas, enfocadas a las siguientes actividades de desarrollo:

Señalar la obra o servicio público

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

➤ **MUSEOS Y BIBLIOTECAS PRIVADOS** (Art. 134 del RLISR):

Para establecer museos y bibliotecas, el objeto deberá ser:

La **instauración y establecimiento de bibliotecas y/o museos** *(señalar las características del museo o biblioteca)* que se encuentren abiertos al público en general.

# Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

## Otras Actividades

### **(DENTRO DEL ARTÍCULO SEGUNDO).**

*Dentro de este mismo artículo segundo de los estatutos, en adición a la descripción del objeto que se haya elegido, se podrán incluir aquellas actividades que, aún y cuando no se consideran vinculadas al rubro susceptible de autorizar, sí se establecen como admisibles, toda vez que permitirán el desarrollo de las actividades de la organización.*

*En este punto es importante que se tenga cuidado en NO incluir actividades que no sean propias de la organización, es decir, que no resulten indispensables para su operación cotidiana o que comprometan el patrimonio de la misma (por ejemplo, garantizar obligaciones de terceros). Para tales efectos se ejemplifican las siguientes a manera de orientación:*

# Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

## **OPCIÓN A:**

Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente la Asociación (*Sociedad / Fundación / Institución*) podrá:

- I.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.
- II.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
- III.- Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.
- IV.- Conferir toda clase de mandatos.
- V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.
- VI.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.

## Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

VII.- Organizar cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.

VIII. Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

IX. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación (*Sociedad / Fundación / Institución*) encaminados a cumplir con el objeto social.

X. Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.

XI.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

La Asociación Civil (*Sociedad / Fundación / Institución*) no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.

# Modelo de Estatutos Sociales (Opciones de Objeto)

## OPCIÓN B:

Para efectos de cumplir con el objeto social (*la asociación civil, sociedad civil, fundación o institución*), podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye.

La Asociación Civil (Sociedad / Fundación / Institución) no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.

# Modelo de Estatutos Sociales

## Domicilio

*Lo relativo al domicilio, no es valorado para efectos de la autorización, sin embargo, deberá considerar que la organización debe estar inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), manifestando un domicilio fiscal cierto y comprobable, y en su caso los establecimientos con los que cuenten distintos del domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 del CFF, 82 de la LISR, respecto de la información que deben proporcionar a terceros que lo soliciten.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asociación (Sociedad / Fundación / Institución) tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ (aquí se pone el nombre de una ciudad; esto determinará en qué lugar deben celebrarse la asambleas y en que registro deben anotarse los actos corporativos) pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del país.

## Duración

**ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento (la duración puede ser menor o, incluso, indefinida).

## Cláusula de Admisión o Exclusión de extranjeros

*La decisión entre una y otra depende de si existirá o no la posibilidad de que ingresen extranjeros a la organización (en este respecto es importante mencionar que en caso de que se desee obtener la inscripción de la organización en el Registro Federal de Organizaciones de*

*la Sociedad Civil, sus órganos de administración y representación deberán estar integrados mayoritariamente por ciudadanos mexicanos).*

*Cualquiera de las dos sería correcta:*

# Modelo de Estatutos Sociales

## **OPCIÓN A:**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los asociados (socios / miembros / integrantes / etc.) extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación (Sociedad / Fundación / Institución) de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la presente sociedad, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido.

Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

## **OPCIÓN B:**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La asociación adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que los asociados (socios / miembros / integrantes / etc.) convienen en que la asociación (Sociedad / Fundación / Institución) no admitirá directa ni indirectamente como asociados (socios / miembros / integrantes / etc.) a inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones con cláusula de admisión de extranjeros.

# Modelo de Estatutos Sociales

## Patrimonio

**ARTÍCULO SEXTO.**- El patrimonio de la asociación se compondrá de:

- I. Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los (asociados, socios, miembros, integrantes, etc.) que al efecto establezca la Asamblea de Asociados. (Socios / miembros / integrantes / etc.).
- II. Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.
- III. Los donativos que reciba.
- IV. De los apoyos o estímulos que reciba.
- V. Realización de rifas o sorteos.
- VI. Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.

# Modelo de Estatutos Sociales

*Se debe incluir una de las 3 opciones que se enlistan a continuación dentro del artículo de patrimonio y ésta debe constar de manera irrevocable.*

**A continuación, se mostrarán modelos de redacción relativas al patrimonio:**

## Modelo de Estatutos Sociales

### **a PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA ORGANIZACIONES QUE SE VAYAN A INSCRIBIR EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS OSC Y AUTORIZADAS PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

### **b. PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA ORGANIZACIONES AUTORIZADAS PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El patrimonio de la organización, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

## Modelo de Estatutos Sociales

### **C. PARA EL CASO INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE VAYAN A INSCRIBIR EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS OSC**

El patrimonio de la institución, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La institución no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

*Respecto de estos puntos, lo que deberá cuidar al momento de constituirse o bien de redactar sus estatutos sociales, es que de conformidad con la cláusula de patrimonio es una obligación el hecho de que ningún socio, asociado, integrante o cualquier otra persona física o moral pueda recibir beneficio alguno sobre el patrimonio de la Asociación (Sociedad / Fundación / Institución).*

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:

I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, (*Sociedad / Fundación / Institución*) cobrando los créditos y pagando las deudas.

II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea.

*En este apartado debe incluirse el requisito de liquidación, por lo que a continuación se muestran modelos que pueden utilizarse para su redacción:*

## Modelo de Estatutos Sociales

### a. PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS OSC Y AUTORIZADAS PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Asociación (*Sociedad / Fundación / Institución*) al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

### **b. PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA ORGANIZACIONES AUTORIZADAS PARA EXPEDIR RECIBOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

## Modelo de Estatutos Sociales

### **C. PARA EL CASO INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA, AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS OSC**

La Institución al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otra Institución de Asistencia Privada con fines análogos o a otra que se constituya, que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada correspondiente.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Institución, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada correspondiente, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

## Art. 82-Bis LISR Liquidación y cambio de residencia (Correlación al Art. 82 Fracc. V LISR)

Las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles al momento de su liquidación o cambio de residencia, deberán informar a las autoridades fiscales:

- a) El importe y los datos de identificación de los bienes,
- b) Identidad de las personas morales a quienes se destinó la totalidad de su patrimonio

En caso de no cumplir con lo anterior, el valor de los bienes susceptibles de transmisión se considerará como ingreso omitido y se deberá pagar el impuesto sobre la renta de conformidad con lo dispuesto en el Título II, de esta Ley (**REMANENTE FICTO**).

La entidad autorizada para recibir donativos deducibles que reciba el patrimonio a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo.

# Art. 124 RISR Donativos de bienes básicos para la subsistencia humana

Las instituciones interesadas en recibir los bienes ofrecidos en donación (bienes básicos para la subsistencia humana por inventario obsoleto), deberán cumplir con lo siguiente:

Fracc. I

- **Presentar aviso en el que manifiesten su interés** de recibir los donativos a través del portal del SAT.

Fracc. II

- **Destinar la totalidad de las donaciones recibidas al cumplimiento de su objeto social.** En ningún caso podrán comercializar los bienes recibidos en donación

Fracc. III

- **Llevar un control de los bienes que reciban,** que permita identificar a los donantes, los bienes recibidos de los donantes y los entregados a sus beneficiarios y, en su caso, los bienes destruidos que no hubieran sido entregados a los beneficiarios de las donatarias.

## Regla 3.10.7. RMF 2022. **Autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero**

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en México que se ubiquen exclusivamente en los supuestos del artículo 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR, podrán también solicitar, ante la autoridad competente, autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la ficha de trámite 21/ISR **"Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América"**, contenida en el Anexo 1-A



## Regla 3.10.22. RMF 2022. **Donatarias que apoyan proyectos de productores agrícolas y de artesanos.**

Las organizaciones civiles y fideicomisos que soliciten autorización para recibir donativos deducibles **para apoyar proyectos de productores agrícolas y de artesanos cuyo domicilio fiscal se ubique dentro de las zonas de mayor rezago del país**, así como las donatarias autorizadas que deseen incluir en su objeto social autorizado el apoyo a dichos proyectos, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. **Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de transparencia.**
- II. Que los apoyos **se otorguen únicamente a productores agrícolas y artesanos ubicados en las zonas de mayor marginación del país**, con base en el "Índice de Marginación por Municipio 2010-2015" del Consejo Nacional de Población, las cuales se encuentran en el listado de Municipios con Índice de Marginación "Muy Alto" disponible en el Portal del SAT.
- III. Auxiliar a los productores y artesanos señalados en la fracción anterior, para inscribirse al RFC, **expedir sus comprobantes fiscales y elaborar y presentar en forma correcta y oportuna sus declaraciones fiscales.**
- IV. **Proporcionar asesoría y capacitación** a los productores y artesanos a los que otorguen apoyos.

## Regla 3.10.22. RMF 2022. **Donatarias que apoyan proyectos de productores agrícolas y de artesanos.**

V. Integrar por cada uno de los productores agrícolas y artesanos que apoyen, un expediente con la documentación a que se refiere la ficha de trámite **15/ISR "Solicitud de la autorización para recibir donativos deducibles"**, contenida en el Anexo 1-A, expedientes que se consideran como parte de su contabilidad.

VI. **Incluir en la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos**, los datos de identidad de cada productor o artesano al que se apoye, tales como nombre, clave en el RFC y su domicilio fiscal, así como el monto o los datos de identificación de los bienes que se entregaron a cada productor o artesano de manera independiente durante el ejercicio.

VII. **Recabar del productor agrícola o artesano el CFDI** correspondiente por el apoyo otorgado.

Los apoyos otorgados por las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en términos del artículo 79, fracción XXV, inciso j) de la Ley del ISR **no se considerarán para determinar si los ingresos de los productores agrícolas y artesanos excedieron el importe de 4 veces el valor anual de la UMA.**

## Regla 3.10.28. RMF 2022. **Aviso** por donativos recibidos para combatir y mitigar la pandemia provocada por el coronavirus.

**Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles** en términos de la Ley del ISR, cuyo objeto social o fin autorizado corresponda a la asistencia médica o rehabilitación, o bien, que cuenten con la autorización para apoyar económicamente a otra organización civil o fideicomiso autorizado que deban comprobar la recepción, el uso y el destino de los donativos, recibidos o entregados para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2, **deberán presentar un informe de acuerdo a lo establecido en la ficha de tramite 146/ISR "Informe de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2"** contenida en el Anexo 1-A.

**¿Dónde puedo presentarlo?** En el portal del SAT

**¿Cuándo se presenta?**

- Cuarta declaración informativa a partir del 1 al 31 de enero de 2022.
- Quinta declaración informativa a partir del 1 al 31 de julio de 2022.

**Requisito en CFDI por este tipo de donativos:** En la leyenda del complemento se deberá agregar la palabra "**COVID-19**".



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración General de Servicios al  
Contribuyente  
Administración Central de Apoyo Jurídico de  
Servicios al Contribuyente  
Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al  
Contribuyente "1"

- 1 -

700-02-01-00-00-2021-04019  
Exp. 2583

Folio: 3193971

RFC: [REDACTED]

**Asunto:** Se emite requerimiento.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021

**Representante legal de**

[REDACTED], A.C.

Presente.

Me refiero a su solicitud presentada el 03 de mayo del 2021, mediante la cual presenta documentación relacionada con su autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

Derivado de lo anterior y en atención a su solicitud citada al rubro se informa que de la revisión realizada a su expediente administrativo se observa lo siguiente:

1. De la lectura al **artículo cuarto** de sus estatutos contenidos en el instrumento notarial número 222 de fecha 04 de agosto del 2009, pasado ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público número 51 de Mérida, no se desprende que la organización que nos ocupa realice única, directa y exclusivamente la impartición de enseñanza con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tal y como lo señalan los artículos 79, fracción X y 82, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, toda vez que de acuerdo con la Ley General de Educación, la impartición de educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura que deberá asegurar la participación activa del educando, por ser proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social.

No es óbice indicarle que el artículo 79 fracción X de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **es del tenor siguiente:**

*"Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:*

—

*X. Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de esta Ley.*

—

2. En adición, en su solicitud citada al rubro, señala textualmente lo siguiente:

*"ADJUNTO ACTA DE LA MODIFICACION DEL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONFORME A LA REGLA 3.10.17 VIGENTE Y CONFORME AL ARTICULO 82 FRACCIONES IV Y V. ACTA CELEBRADA EN EL EJERCICIO 2003"*

Bajo ese contexto, se le indica lo siguiente, **el artículo 82, fracciones IV y V en relación con segundo párrafo del mismo precepto de la Ley del Impuesto sobre la Renta**, señala que en la escritura constitutiva de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles deberá constar expresamente y con carácter de irrevocable lo siguiente:

*"Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social **por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta**, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.*

*Esta cláusula es de carácter irrevocable."*

*"Que, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.*

*En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.*

*Esta cláusula es de carácter irrevocable.*

En ese sentido, del análisis a los estatutos de esa Asociación, contenidos en el instrumento notarial número 233 de fecha 10 de noviembre del 2003, pasado ante la fe del Lic. José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público número 51 de Mérida, **SE OBSERVA QUE LOS REQUISITOS DE PATRIMONIO Y LIQUIDACIÓN, NO CONCUERDAN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, FRACCIONES IV Y V Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL MISMO PRECEPTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2021.**

De lo anterior, se observa que incumple a las obligaciones o requisitos que establezcan las disposiciones fiscales a cargo de las donatarias autorizadas, por lo que a fin de que esta Administración se encuentre en posibilidad de analizar y resolver conforme a derecho lo relativo a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 Quáter, Apartado B, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con la regla 3.10.2. fracción II, inciso a), de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en la página de Internet del SAT el 11 de enero de 2021, en términos de la Regla 1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, se le da a conocer la información señalada con anterioridad y se le concede un plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos la notificación del presente oficio, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga y exhiba:

- ***Documentación que acredite que los estatutos de su representada cumplen con los supuestos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes para continuar con autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, en términos de lo señalado en el presente oficio.***

La documentación requerida deberá ser presentada a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en la opción "Buzón Tributario" – "Otros Trámites y Servicios" – "Donatarias Autorizadas" - "Autorización para ser Donataria", para lo cual podrán ingresar con la e.firma de la organización promovente.

Asimismo, se apercibe a [REDACTED] A.C., en el sentido de que, si transcurrido el plazo concedido no ha dado cumplimiento a lo requerido, **se procederá a la revocación de la autorización para recibir donativos deducibles que le fue otorgada**, en términos de lo dispuesto en el artículo 82- Quáter, apartado A, fracción III y apartado B, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con la fracción II de la regla 3.10.2. de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus reformas.

Folio: CGN-202108779

Av. Paseo de la Reforma 37, Modulo V, P.B., Col. Guerrero. C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. MarcaSAT (55) 58 02 00 00  
sat.gob.mx





## 7. CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

## Art. 82-Quáter. Causales de revocación de la autorización (Reforma 2021)

- A. Son causales de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles las cuales darán inicio al procedimiento de revocación:**
- I. Destinar su activo a fines distintos del objeto social** por el que obtuvieron la autorización.
  - II. No expedir el comprobante fiscal que ampare los donativos recibidos o expedir comprobantes fiscales de donativos deducibles para amparar cualquier otra operación distinta de la donación.**
  - III. Se conozca la actualización de cualquier hecho que constituya incumplimiento a las obligaciones o requisitos que establezcan las disposiciones fiscales a cargo de las donatarias autorizadas.**
  - IV. Estar incluida en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

## Art. 82-Quáter. Causales de revocación de la autorización (Reforma 2021)

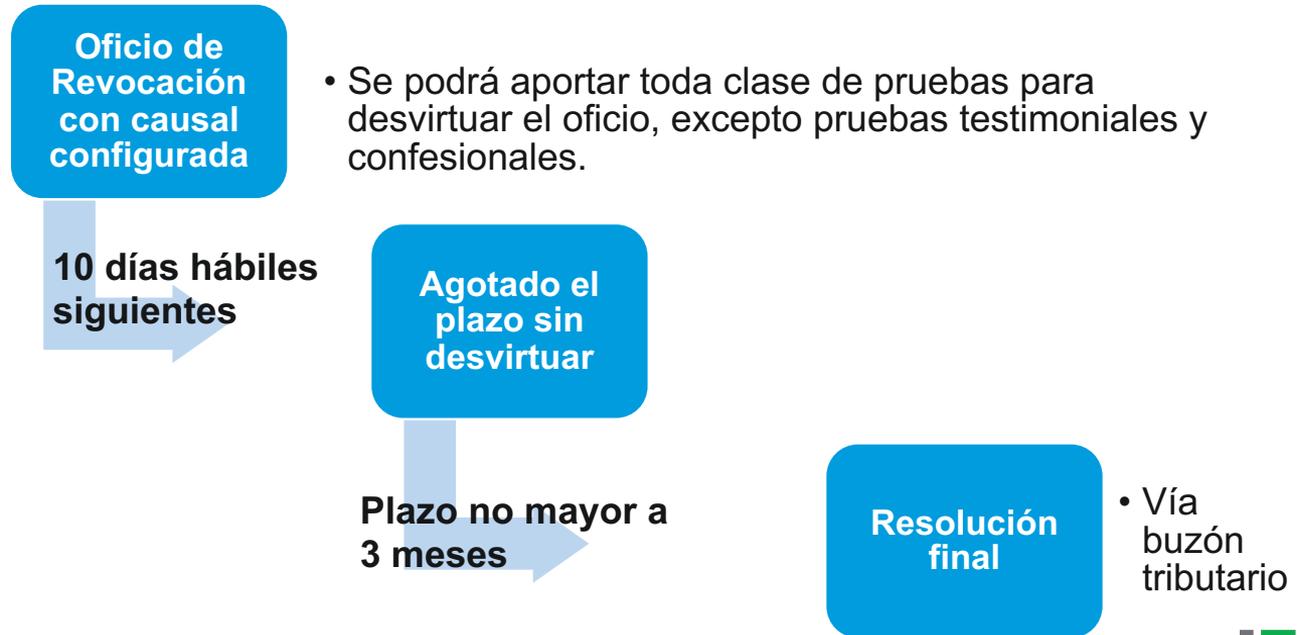
- V. Si el o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de una organización civil o fideicomiso que haya sido revocada su autorización por ubicarse en el supuesto referido en la fracción anterior, dentro de los últimos cinco años, forman parte de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles durante la vigencia de la misma.
- VI. Encontrarse en el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 80 de esta Ley (**más del 50% de ingresos no autorizados**).

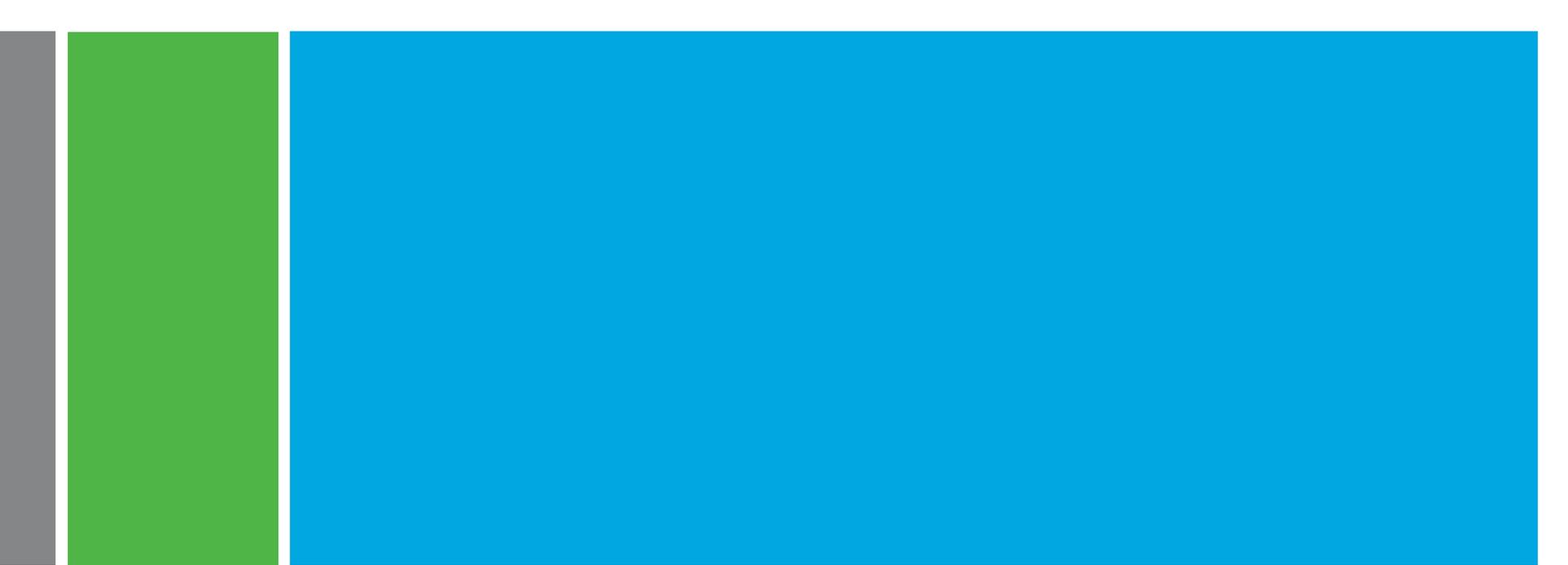
Las organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta haya sido revocada por las causales a que se refieren las fracciones I a V de este apartado, **no podrán obtener nuevamente la autorización para recibir donativos deducibles, hasta en tanto no corrijan el motivo por el cual fueron revocadas o en su caso paguen el impuesto sobre la renta correspondiente.**

En el caso de que las organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta hayan sido revocadas en una ocasión por la causal a que se refiere la fracción VI de este apartado, **no podrán obtener nuevamente la autorización y deberán destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.**

## Art. 82-Quáter. Procedimiento de revocación de la autorización (Reforma 2021)

B. El Servicio de Administración Tributaria realizará el procedimiento de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta conforme a lo siguiente:





## 8. ASPECTOS RELEVANTES APLICABLES 2022 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

## Dictamen Fiscal Opcional

Podrán optar por dictaminar estados financieros para efectos fiscales las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que:

- a) en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$140,315,940.00.
- b) que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT, sea superior a \$110,849,600.00.
- c) que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.



# AVISOS AL RFC



**Art. 27.- (CFF) Apartado B, se establece el “Catálogo general de obligaciones” en materia del RFC, indica en las fracciones V y VI lo siguiente:**

- V.** “Anotar en el libro de socios o accionistas, la clave en el registro federal de contribuyentes de cada socio o accionista y, en cada acta de asamblea, la clave de los socios o accionistas que concurren a la misma.”
- VI.** “Presentar un aviso en el registro federal de contribuyentes, a través del cual informen el nombre y la clave en el RFC de los socios, accionistas, asociados y demás personas de la estructura orgánica..., cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos, así como informar el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el capital social, el objeto social y quién ejerce el control efectivo, en los términos de lo que establezca el SAT.”

# AVISOS AL RFC

---

## PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS PERSONAS MORALES.

### **14.- Si soy una sociedad o asociación civil y cuento con diversos asociados, ¿estoy obligada a presentar el aviso?**

**Respuesta:** Sí, toda vez que el artículo 27, apartado B, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, no hace distinción alguna al tipo o clase de persona moral

**Fundamento legal:** Artículo 27, apartado B, fracción VI del Código Fiscal de la Federación

### **15.- Si soy una sociedad, asociación o institución de asistencia o beneficencia, constituida conforme a la legislación de la materia, ¿debo proporcionar la información de todos mis socios o asociados, sin importar el nombre con el que se les designe?**

**Respuesta:** Sí, ya que se trata de una obligación de las personas morales, y si bien el artículo 27, apartado B, fracción VI del Código Fiscal de la Federación refiere a los socios o accionistas, las sociedades, asociaciones o instituciones de asistencia o beneficencia privada, constituidas conforme a la legislación aplicable, pueden dar otras denominaciones a los socios o asociados.

**Fundamento legal:** Artículo 27, apartado A, fracciones II y III y apartado B, fracción VI del Código Fiscal de la Federación

# ¿OBLIGACIÓN DE BENEFICIARIO CONTROLADOR?

Obliga a todas todas las personas morales a:

Integrar en un Expediente Único de Identificación de quien sea identificado como Beneficiario Controlador de la persona moral, formando parte integrante de la contabilidad. Esta información se deberá presentar a solicitud de la autoridad hacendaria.

Beneficiario Controlador:

- **Cualquier persona que tenga una tenencia accionaria del 25% o más del total de las acciones.**
- **Cualquier accionista que ejerza el control de la PM.**
- **Cualquier persona que sin ser accionista pueda ejercer el control de la PM.**



## 9. CFDI DONATIVOS

**Regla 2.7.1.8. (RMF 2022)** Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción III y VI del CFF (cumplir con especificaciones técnicas reglas de carácter general), **el SAT publicará en su portal los complementos que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan.**

**Los complementos que el SAT publique en su portal, serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el citado portal,** salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.

Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los **criterios establecidos en las Guías de llenado que al efecto se publiquen en el citado portal.**

## Complemento Donatarias

Este complemento permite incorporar a una factura los siguientes datos:

- **Número del oficio** en que se haya informado a la organización civil o fideicomiso, la procedencia de la **autorización** para recibir donativos deducibles.
- **Fecha del oficio** en que se haya informado a la organización civil o fideicomiso, la procedencia de la **autorización** para recibir donativos deducibles.
- **Señalamiento expreso que el comprobante que se expide se deriva de un donativo.**

## Complemento de CFDI de Donativos

---

Complemento Donatarias

Versión: 1.1

**Número de autorización:** \*B400-05-08-2020-005

**Fecha de autorización:** 2020-08-05

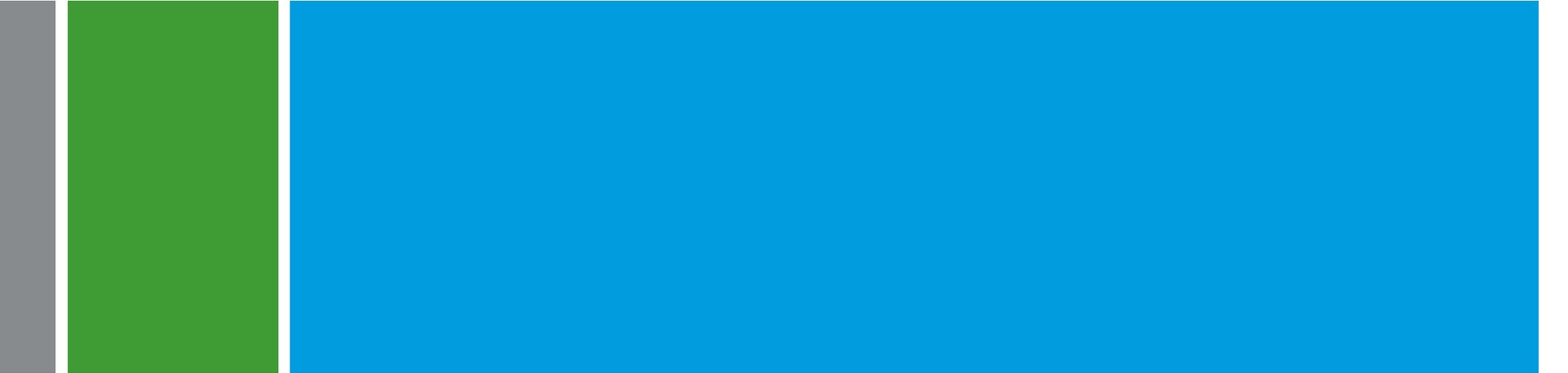
**Legenda:**

Este comprobante ampara un donativo, el cual será destinado por la donataria a los fines propios de su objeto social. En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

\*En el caso de que la donación se realice a una entidad pública en este campo se deberá registrar la palabra "Gobierno".

# CFDI Donativos

Campos o Nodo	Tipo de donativo		
	Numerario	Especie	Global: en numerario o en especie
Forma de pago	Será el que haya utilizado el donante, por ejemplo "03 Transferencia electrónica de fondos"	Por ser en bienes o especie, la clave a utilizar es "12 Dación en pago"	03 - Transferencia electrónica de fondos / 12 Dación en pago
Método de pago	PUE - Pago en una sola exhibición	PUE - Pago en una sola exhibición	PUE - Pago en una sola exhibición
Producto o servicio	84101600 - Financiación de ayudas (Donativos)	La clave que corresponda a cada uno de los bienes donados, debiendo consignarse además, en el campo correspondiente a cada partida, el valor unitario de bienes entregados	01010101 - No existe en el catálogo (Público en general)



## 10. ASPECTOS ADICIONALES

## ¿Qué es el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil?

Es la instancia encargada de inscribir a las organizaciones que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC) y otorgarles su Clave Única de Inscripción (CLUNI). Está a cargo del Indesol en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

## ¿Qué es la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y cuáles son los beneficios de la misma?

En el marco de la LFFAROSC, las organizaciones que soliciten su inscripción en el Registro Federal de las OSC y que cumplan con los requisitos que establece la Ley en comento podrán obtener su Constancia de Inscripción al Registro Federal de las OSC y su CLUNI, ambas en un solo documento oficial. Este documento les permitirá tener el derecho a participar por los apoyos y estímulos que otorga la Administración Pública Federal entre otros.

## ¿Qué tipo de OSC pueden tramitar su CLUNI?

Todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de la LFFAROSC y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

## **La CLUNI ¿es un requisito para poder participar en el Programa de Coinversión Social (PCS) del Indesol?**

Si.

Es importante que las OSC tomen en cuenta que no es suficiente con haber iniciado el trámite de inscripción al Registro Federal de OSC, es requisito indispensable que para presentar proyecto en el PCS cuenten con su CLUNI. Para mayor información sobre el PCS del Indesol ingrese a la página [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx)

## **¿En dónde puedo realizar el trámite para obtener la CLUNI?**

Vía internet. La solicitud de inscripción se captura y envía por medio de la Firma Electrónica del representante legal. El sistema le asignará un pre-folio y deberá esperar la respuesta del Responsable del Módulo en la entidad federativa o en la Ciudad de México.

# Institución de Asistencia Privada (IAP)

---

## Legislación aplicable en México

- Ley de Asistencia Social
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada para cada Entidad Federativa; por ejemplo para el Estado de Yucatán mismo que en sus artículos 1 y 2 dice lo siguiente:

**Artículo 1.-** Esta Ley tiene por objeto regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento, desarrollo y extinción de las Instituciones de asistencia privada en el Estado de Yucatán.

**Artículo 2.-** Las Instituciones de asistencia privada son personas morales con fines de interés público, que ejecutan actos de asistencia social con bienes de propiedad particular, sin designar individualmente a los beneficiarios y sin propósito de lucro, constituidas por voluntad de particulares o por disposición de la propia ley.

# Institución de Asistencia Privada (IAP)

---

**SI AL REDONDEO**

**Gracias por su  
tiempo y atención**

**RSM México**

Calle 5 número 67 entre 6 y 8, Colonia García Ginerés  
97070, Mérida, Yucatán

**T** 9999256680 | **E** [mateo.romero@rsmmx.mx](mailto:mateo.romero@rsmmx.mx) | **Web** [www.rsmmx.mx](http://www.rsmmx.mx)